



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2016, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones aprobadas por la Comisión de Economía y Hacienda en relación al Informe de Seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre) se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de las Resoluciones relativas al Informe de Seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 (en la redacción dada a la misma por la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 29 de agosto de 2012), por la que se aprueban «Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León», se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de la Cámara» de las citadas Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, 9 de noviembre de 2016.

*La Presidenta de las Cortes
de Castilla y León,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

**RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN CON EL INFORME
DE SEGUIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS
REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS,
DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 4 de noviembre de 2016, a la vista del Informe de Seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

ACUERDA

1. Las Entidades Locales afectadas y de forma particular sus órganos de gobierno, deberán adoptar las medidas necesarias para aprobar y rendir sus cuentas dentro de los plazos legales. Estas obligaciones que tienen su origen en las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico (al Pleno respecto a la aprobación de la Cuenta General y al Alcalde Presidente como cuentadante), constituyen no solo uno de los tradicionales deberes de cualquier servidor público, sino que, en el contexto actual, se encuentran en la base de los principios de transparencia y buen gobierno, en cuanto que la Cuenta General de los Entes Locales, constituye sin lugar a dudas, uno de los mejores instrumentos, para el control de la gestión y utilización de los recursos públicos.

La falta de aprobación y rendición de sus cuentas impide, además del control externo por parte de las instituciones públicas encargadas de ello, que pueda llevarse a efecto la preceptiva publicidad activa de dichas cuentas en el portal de internet y del ejercicio del derecho de acceso a dicha información pública, por parte de todos los agentes del sistema.

2. A los Alcaldes, como cuentadantes, les corresponde rendir la Cuenta General y a la Intervención su formación. Por consiguiente, ambas instancias deberán arbitrar las medidas oportunas para proceder al cumplimiento del mandato legal, salvando cuantos inconvenientes pudieran presentarse a través de los mecanismos que el ordenamiento jurídico habilita, en sus variadas fórmulas, para poder atender adecuadamente las obligaciones de esta u otra naturaleza, que legalmente les están encomendadas.

3. Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos Corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales para su aprobación.

4. Las operaciones de rendición de cuentas constituyen un hecho aislado en el funcionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos de las Entidades Locales, cuya activación se produce ordinariamente una vez al año, lo cual impide que los usuarios de los aplicativos (Interventores o Secretarios Interventores) se familiaricen adecuadamente con dichos procesos, algo que no ocurre, con las operaciones de registro contable, al desarrollarse estas últimas, de forma más continua y repetitiva a lo largo del año.

Teniendo en cuenta dichas circunstancias, las Diputaciones y el Consejo Comarcal deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas como su propia organización para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades Locales en los procesos materiales de rendición telemática de las cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades Locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.

5. La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones Provinciales y Consejo Comarcal del Bierzo) exige que las entidades adopten medidas de control para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico debiendo mantener una actitud proactiva orientada a dar pronta solución a los problemas planteados.

Asimismo los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones deberían relacionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

6. Las Diputaciones Provinciales deberían proceder a una revisión de las actuales Agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría y, recabando el criterio tanto de las Entidades que conforman dichas Agrupaciones, reajustar adecuadamente su composición adaptándolas con criterios racionales y objetivos a la carga de trabajo del puesto agrupado.

En tal sentido habrá de tenerse en cuenta las previsiones contenidas a este respecto en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y mas concretamente las recogidas en la Disposición adicional decimoprimeras.

7. La provisión temporal de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante el sistema de acumulación de funciones deberá restringirse al máximo, teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos respecto aquellas otras formas de provisión, que, aunque de carácter igualmente temporal, resultan más acordes con la naturaleza de las ausencias o vacantes que se pretenden cubrir.

Deberán, en tal sentido, revisarse por las Entidades Locales las acumulaciones de larga duración actualmente vigentes, para adaptarlas a la presente resolución.

8. La Junta de Castilla y León solicitará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que revise y mantenga actualizado el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, al objeto de que los datos contenidos en el mismo, reflejen de forma fidedigna y acorde con la realidad, la situación de los puestos reservados a dicho colectivo de funcionarios en las Entidades Locales de Castilla y León. A



tal efecto sería conveniente mejorar la comunicación entre dicho Ministerio y las Entidades Locales para conseguir que dicho Registro esté permanentemente actualizado, facilitando con ello el ejercicio de las competencias que en este ámbito tiene la Administración de la Comunidad Autónoma, pues con los datos que constan en ese registro estatal se nutre la base de datos de trabajo confeccionada por la Comunidad Autónoma para la gestión ordinaria de sus competencias en esta materia.

9. En línea con los procedimientos establecidos por la normativa estatal y autonómica, para la aprobación de los Presupuestos y las Cuentas Generales, debería acometerse por el Estado una revisión de la actual regulación estatal de carácter básico, relacionada con la aprobación de los Presupuestos y las Cuentas Generales de las Entidades Locales, simplificando y reduciendo trámites relacionados con sus procedimientos de aprobación, y en el caso de la Cuenta General, reduciendo los plazos de aprobación y rendición ante los órganos de control externo. Con ello se conseguiría una mayor agilidad en el suministro de la información contable y el control de su gestión, optimizándose igualmente la transparencia, al aproximar la información económica y presupuestaria de la gestión realizada, a la fecha de cierre del ejercicio al que se refiera.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de noviembre de 2016.

*La Presidenta de la Comisión
de Economía y Hacienda,*
Fdo.: IRENE CORTÉS CALVO

*El Vicepresidente de la Comisión
de Economía y Hacienda,*
Fdo.: JORGE DOMINGO MARTÍNEZ ANTOLÍN